



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 21 de mayo de 2021

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.



Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, a efecto de otorgar la Iniciativa de Ley por el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por el monto de hasta US\$245,824,129.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo; habida cuenta que el Gobierno de la República pretende garantizar la conectividad vial en la red de carreteras del país de forma eficiente y segura, permitiendo a su vez mejorar las condiciones de movilidad de bienes y personas a nivel nacional y regional, como parte de la estrategia de desarrollo económico para estimular la inversión privada, entre otros aspectos; de ahí, el interés en mejorar las condiciones y el nivel de seguridad vial de la carretera Panamericana, desde el tramo Los Chorros hasta el desvío de Opico, carretera a Santa Ana, Sitio del Niño, para dar mayor fluidez y seguridad al tránsito de vehículos particulares, de transporte colectivo y de carga en la zona. Es en ese sentido que se ha gestionado con el BCIE el Contrato de Préstamo por el monto arriba referido, para financiar la ejecución del "Proyecto Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre autopista Monseñor Romero y CA01W; municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, departamento de La Libertad".





Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca el proyecto en referencia; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo incorpora, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 12 de mayo de 2021.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por el monto de hasta US\$245,824,129.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo;** habida cuenta que el Gobierno de la República pretende garantizar la conectividad vial en la red de carreteras del país de forma eficiente y segura, permitiendo a su vez mejorar las condiciones de movilidad de bienes y personas a nivel nacional y regional, como parte de la estrategia de desarrollo económico para estimular la inversión privada, entre otros aspectos, de ahí el interés en mejorar las condiciones y el nivel de seguridad vial de la carretera Panamericana, desde el tramo Los Chorros hasta el desvío de Opico, carretera a Santa Ana, Sitio del Niño, para dar mayor fluidez y seguridad al tránsito de vehículos particulares, de transporte colectivo y de carga en la zona. Es en ese sentido que se ha gestionado con el BCIE el Contrato de Préstamo por el monto arriba referido, para financiar la ejecución del “Proyecto Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre autopista Monseñor Romero y Cao1W; municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, departamento de La Libertad”; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.**

18 MAY 2021

JC-11

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, con el propósito de garantizar la conectividad vial en la red de carreteras del país de forma eficiente y segura, permitiendo a su vez mejorar las condiciones de movilidad de bienes y personas a nivel nacional y regional, como parte de la estrategia de desarrollo económico para estimular la inversión privada, la competitividad y el potencial de las exportaciones, con mejor acceso a las zonas de producción; está interesado en mejorar las condiciones y nivel de seguridad vial de la Carretera Panamericana, desde el Tramo Los Chorros hasta el desvío de Opico, carretera a Santa Ana, Sitio del Niño, para dar mayor fluidez y seguridad al tránsito de vehículos particulares, de transporte colectivo y de carga en la zona;
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$245,824,129.00), para financiar la ejecución del “Proyecto Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad”; y,
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo para la ejecución del Proyecto mencionado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$245,824,129.00), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

- a) Hasta US\$165,324,129.00, provenientes de recursos ordinarios del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).
- b) Hasta US\$80,500,000.00, provenientes de Korea Development Co-Financing Facility for Central America, de la República de Corea, mediante Convenio suscrito entre ese país y el BCIE (Convenio Corea).

AMORTIZACIÓN Y PLAZO DEL : La amortización del préstamo por la República de El Salvador al BCIE, se

PRESTAMO

hará de la siguiente forma:

- a) El monto de hasta US\$165,324,129.00, proveniente de los recursos ordinarios del BCIE, se amortizará en un plazo de hasta veinte años (20), incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia, contado a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutivas, al vencimiento y en lo posible iguales, hasta la total cancelación de esta porción del préstamo.
- b) El monto de hasta US\$80,500,000.00, proveniente de los recursos del Convenio Corea, se amortizará en un plazo de hasta treinta (30) años, incluyendo diez (10) años de período de gracia, contado a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutivas, al vencimiento y en lo posible iguales, hasta la total cancelación de esta porción del préstamo.

INTERESES

: Se pagarán intereses de la siguiente forma:

- a) Por el monto de hasta US\$165,324,129.00, proveniente de los recursos ordinarios del BCIE, se pagará una tasa de interés que estará integrada por la Tasa LIBOR a seis (6) meses, revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente podrá ser de doscientos cincuenta (250) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia de esta porción del préstamo.
- b) Por el monto de hasta US\$80,500,000.00, proveniente de los recursos del Convenio Corea, se pagará al BCIE, una tasa de interés del cero punto veinte por ciento (0.20%) anual.

CARGO POR MORA

: Tres (3) puntos porcentuales adicionales al interés ordinario, sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

COMISIÓN DE GESTIÓN POR PAGO ÚNICO DE RECURSOS EXTERNOS

: Se pagará una Tasa del cero punto uno por ciento (0.1%) aplicable sobre el monto otorgado mediante el Convenio Corea, pagadera de una sola vez al momento del primer desembolso y a descontar del mismo.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

: Se pagará un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) sobre el monto total del Préstamo, pagadera de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso y a descontar del mismo.

DESTINO

: Financiar la ejecución del “Proyecto Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, departamento de La Libertad”.

Art. 2.- El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...